



### VISTO:

La Nota N° D000426-2024-CONADIS-GG, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° D000280-2024-CONADIS-DPI, emitido por la Dirección de Políticas e Investigaciones; la Nota N° D000212-2024-CONADIS-SDPD y el Informe N° D000024-2024-CONADIS-SDPD-DABB, emitidos por la Subdirección de Políticas en Discapacidad; el Memorando N° D000953-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000026-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000322-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000323-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Para tal fin, deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención;

Que, el artículo 12 de la citada Convención dispone que los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica, garantizando el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida y adoptando las medidas que sean pertinentes y efectivas para ello;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en adelante LGPCD, establece que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en todos los aspectos de su vida, en igualdad de condiciones que las demás, accediendo, para ello, a sistemas de apoyo y ajustes razonables que requieran para la toma de decisiones, en base a las disposiciones contenidas en el Código Civil sobre la materia;

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 de LGPCD señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) contará con un Consejo Consultivo, el cual estaría constituido por organizaciones de personas con discapacidad asociadas a una deficiencia física, auditiva, visual, sordoceguera, mental e intelectual, uno elegido por las organizaciones de personas con discapacidad de las fuerzas armadas y policía nacional del Perú; así como un representante elegido por las federaciones deportivas de personas con discapacidad;





Que, mediante Resolución de Presidencia N° 056-2015-CONADIS/PRE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONADIS/PRE “Procedimiento para la Elección de los Miembros del Consejo Consultivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000152-2022-CONADIS-PRE se resuelve delegar en la Dirección de Políticas e Investigaciones (actualmente Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia), la función de formular y proponer la modificación y/o actualización de la Directiva N° 002-2015-CONADIS/PRE “Procedimiento para la Elección de los Miembros del Consejo Consultivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad”, aprobada por la Resolución de Presidencia N° 056-2015-CONADIS/PRE, en coordinación con la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (actualmente Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), en lo que resulte pertinente, conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del CONADIS;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (actualmente Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), mediante el Informe N° D000028-2024-CONADIS-DPDPD-BGRB, señala que se desarrolló el “Plan de Consulta del Proyecto de Directiva que regula el procedimiento para la elección de las/los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad - CONADIS”;

Que, la Dirección de Políticas e Investigaciones (actualmente Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia), mediante el Memorando N° D000280-2024-CONADIS-DPI, remite la Nota N° D000212-2024-CONADIS-SDPD y el Informe N° D000024-2024-CONADIS-SDPD-DABB, ambos elaborados por la Subdirección de Políticas en Discapacidad (ahora Subdirección de Políticas Públicas), a través de los cuales, sustenta la propuesta de la “Directiva que regula el procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, con la finalidad que se dé cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° D000152-2022-CONADIS/PRE;

Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a través del Memorando N° D000953-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000026-2024-CONADIS-OPPM-LAKQ, señala que la propuesta de directiva cumple los criterios establecidos en el numeral 7.3.1 de la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG, Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de los Documentos Normativos y Orientadores en el CONADIS, aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000322-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000323-2024-CONADIS-OAJ, concluye que resulta jurídicamente viable la aprobación de la “Directiva que regula el procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo





Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, en cumplimiento del marco legal vigente sobre la materia; y, asimismo, señala que corresponde derogar la Directiva N° 002-2015-CONADIS/PRE “Procedimiento para la Elección de los Miembros del Consejo Consultivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 056-2015-CONADIS/PRE;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG, “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva N° D000002-2024-CONADIS-PRE, “Directiva que regula el procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Consultiva del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEROGAR** la Resolución de Presidencia N° 056-2015-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-CONADIS/PRE, “Procedimiento para la Elección de los Miembros del Consejo Consultivo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad”.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y, además, de su publicación conjuntamente con su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ([www.gob.pe/conadis](http://www.gob.pe/conadis)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**SANDRA PILAR PIRO MARCOS**  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad  
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

